

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 2019-00291 00
PROCESO:	DIVISORIO
DEMANDANTE:	SANDRA VIEIRA SOTO
DEMANDADO:	CARLOS ARTURO CHAMORRO ECHEVERRI
TEMAS	CORRIGE ERROR – ORDENA COMISIONAR

En atención a la solicitud que hace el rematante, y en aplicación al artículo 286 del C.G.P., por ser procedente, se CORRIGE EL ERROR en el que se incurrió en el numeral segundo de la parte resolutive de la providencia del 27 de febrero de 2023, en el sentido de indicar que la medida que se cancela es la de inscripción de la demanda ordenada mediante auto del 27 de junio de 2019, en consecuencia, quedará así:

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de la medida de inscripción de la demanda que pesa sobre el bien adjudicado con Matrícula inmobiliaria N° 001-675365 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur. Ofíciase en tal sentido.

De otro lado, en cuanto a la solicitud de entrega del bien inmueble rematado, dado lo manifestado por el secuestre, se dispone la entrega del mismo, para lo cual se comisiona a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN con CONOCIMIENTO EXCLUSIVO de DESPACHOS COMISORIOS (reparto), según lo dispuesto en el ACUERDO PCSJA 20 -11483 del 30 de enero de 2020 expedido por el C.S.J, a quienes se enviará el despacho comisorio con los insertos pertinentes, con facultades expresas de subcomisionar.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

B.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50c980b8f77d745ca796d1d6af6833813f16db7687f2f5d69cf99d1aac0aa9c8**

Documento generado en 19/04/2023 10:01:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>